



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

FECHA: 01 de enero de 2026 ✓

PEDIDO No. CA-001-2026 ✓

Unidad Ejecutora: 001-003-0001 ✓

COORDINACION ACADEMICA ✓

Partida Presupuestaria:

2026-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21 ✓

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
SERVICIOS PROFESIONALES ✓	Mes ✓	029 ✓	12 ✓
<p>PAGO A LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS A LA ENCA SEGÚN CONTRATO No. 2026-029-001-CA-ENCA DEL 01/01/2026 AL 31/12/2026.</p>			

Licda. Monica Aleman
Solicitante

Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph.D.
Coordinador Académico -ENCA-



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.





Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026-029-001-CA-ENCA. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el **treinta de diciembre de 2025**, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y ocho (68) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con código único de identificación número mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Sub Director de la ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, lo cual acredito con el Acta de toma de posesión No 140-2024-SP de fecha 31 de octubre del 2024, mediante el cual se procedió a dar formal posesión en el puesto de Subdirector, a partir del 01 de noviembre del 2024, en el renglón 011, bajo las mismas condiciones que venía desempeñando según contrato bajo renglón 022; con cuentadancia número 2022-100-115-20-001, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento según consta en Resoluciones del Consejo Directivo de la ENCA, veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021) contenida en acta seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, del Consejo Directivo de la citada Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la referida Escuela Nacional Central de Agricultura y en adelante también se me podrá denominar indistintamente como la ENCA, y por otra parte, **LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS**, de sesenta y seis (66) años de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil trescientos dieciséis espacio treinta y cuatro mil cincuenta y seis espacio cero ciento uno (2316 34056 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 2ª. Calle, Lote 22 Residenciales Santa Delfina, Amatitlán, Guatemala, y a quién en adelante se me podrá denominar indistintamente como la persona "**CONTRATISTA**"; Ambos comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio, por lo que convenimos la celebración del presente **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en los artículos 1, 7, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; 1, 9, 44 literal e), 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, 42 del Reglamento de dicha Ley de Contrataciones del Estado, 35, 43 y 44 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y Resolución de Consejo Directivo número doscientos dieciséis guion dos mil veinticinco (216-2025), contenida en el acta número cincuenta guion dos mil veinticinco (050-2025) de fecha once (11) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La persona "**CONTRATISTA**", se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Preparar contenido didáctico para el desarrollo de las clases teórico-prácticas, b) Evaluar el desempeño de los estudiantes,

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

c) Presentar resultados a la Coordinación Académica, d) Atención a estudiantes fuera del horario de clases.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la ENCA pagará honorarios al "CONTRATISTA", por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL, CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 155,400.00)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera, doce (12) pagos mensuales de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 12,950.00)** correspondientes del **uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis**. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTISEIS GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2026-11300063-11-00-000-003-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato es determinado y será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA.

QUINTA: Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, ya que los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la persona "CONTRATISTA" cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la persona "CONTRATISTA" hacia la Escuelá, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos u otra prestación laboral, como consecuencia de lo anterior tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo, pues la persona "CONTRATISTA" manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades así como a personas individuales que han solicitado o que soliciten sus servicios temporales y/o eventuales, por lo que sus servicios solo los prestará en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no está sujeto a subordinación ni horario alguno, y que los servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos.

SEXTA: PROHIBICIONES: La persona "CONTRATISTA", tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se dará por terminado el presente contrato sin responsabilidad de la ENCA, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de este, b) Por el incumplimiento de la persona "CONTRATISTA" a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA; c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. En todo caso la ENCA se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento", en caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", de las obligaciones estipuladas en este contrato.



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

OCTAVA: GARANTÍA: La persona "CONTRATISTA", para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de la persona "CONTRATISTA", la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la persona "CONTRATISTA". **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual la persona "CONTRATISTA", renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPPRAS. **DÉCIMA PRIMERA:** Yo, la persona "CONTRATISTA", manifiesto que no presto servicios profesionales en otra entidad del Estado, por lo que no me encuentro comprendido en la prohibición señalada en el Artículo 35,43 y 44, inciso 2 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco**. **DÉCIMA SEGUNDA: APROBACIÓN** El presente contrato deberá ser aprobado por la autoridad superior, para los efectos legales correspondientes. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes manifestamos que, después de darle lectura al presente contrato, en los términos relacionados y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN



f)

LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 5-2026
Bárcena Villa Nueva, 13 de enero de 2026.

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
CONSIDERANDO:**

Que el artículo cuarenta y cuatro, inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los sujetos obligados de conformidad con la Ley podrán realizar de manera directa la contratación de servicios técnicos individuales y profesionales individuales en general; y el artículo 48 indica que el contrato será aprobado por la autoridad superior.

CONSIDERANDO:
Que mediante resolución número 216-2025 de fecha 11 de diciembre del 2025 el Consejo Directivo de la ENCA se aprobó la contratación del ingeniero Luis Fernando Pereira Rodas, para la prestación de servicios profesionales, bajo el renglón presupuestario 029 en la Coordinación Académica.

CONSIDERANDO:
Que mediante oficio No. SP-004-2026 de fecha 08 de enero del 2026, la Encargada de Admisión de Personal, con el visto bueno de la Jefe de Sección de Personal traslada el contrato temporal de servicios técnicos No. 2026-029-001-CA-ENCA de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS.

CONSIDERANDO:
Que el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación. Por lo que habiéndose acompañado la fianza de cumplimiento C-2, extendida por la Aseguradora Fidelis, es procedente la aprobación del contrato suscrito.

CONSIDERANDO:
POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de ENCA, por tanto:

RESUELVE:

- I) Aprobar el contrato temporal de servicios profesionales suscrito bajo el renglón presupuestario 029 de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Contrato	Nombre	Periodo de contratación	Tipo de servicios
2026-029-001-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026	Prestación de servicios Profesionales

- II) Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la ley.
III) Notifíquese.

Ing. Rommy Estuardo Mancilla Ruano, M. Sc.
Director
ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Aseguradora Fidelis, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fidejante solidaria, entre el beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	Luis Fernando Pereira Rodas
Dirección del fiado:	2a. calle, lote 22 Residenciales Santa Delfina, Amateuilán, Guatemala
Contrato número:	2026-029-001-CA-ENCA de fecha 05 de enero de 2026
Valor del contrato:	Q 155.540.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS)
Objeto del contrato:	Servicio Profesional
Plazo del contrato:	Del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026
Monto afianzado:	Q 15.540.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato

La presente fianza garantiza a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente disponente, y sus Reglamentos aplicables hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, por el plazo del mismo, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, por el plazo del mismo, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, por el plazo del mismo, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, por el plazo del mismo. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzador como aseguradora y resarcimiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Si mismo, el pago o indemnización, el procedo, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

ERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA ESCANEANDO EL CÓDIGO QR o comuníquese a nuestras oficinas.

N FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la Ciudad de Guatemala a los 01 días del mes de enero de 2025.



1112156

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA



CONDICIONES GENERALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO
(Clasificación del Acuerdo 228 del 15 de abril de 1959 de la Superintendencia de Bancos)
TEXTO APROBADO POR SU SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN RESOLUCIÓN N° 1159 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2003

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones generales de fianza que se aplicarán a las pólizas de fianza emitidas por la Aseguradora Fidelis, S.A. en virtud de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fidejante solidaria, entre el beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

La presente fianza garantiza a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente disponente, y sus Reglamentos aplicables hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, por el plazo del mismo, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, por el plazo del mismo, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, por el plazo del mismo. De conformidad con los artículos 3 literal b), 105 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzador como aseguradora y resarcimiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Si mismo, el pago o indemnización, el procedo, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

ERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA ESCANEANDO EL CÓDIGO QR o comuníquese a nuestras oficinas.

N FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la Ciudad de Guatemala a los 01 días del mes de enero de 2025.

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fin cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud de la información que se consigna coincide con los registros y comroles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y al emitirse en la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fecha: 01 de enero de 2025
Fianza: C-2 No. 1112156
Monto Afianzado: Q 15.540.00
Fiado: Luis Fernando Pereira Rodas

[Handwritten Signature]

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su original, conforme al Decreto No. 27-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2008 de reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí.

VERIFICAR AUTENTICIDAD



Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presione Aquí

Inicio > Historial operaciones

Publicación de NPG

Mensaje de confirmación

La Publicación del NPG se ha realizado exitosamente.

23.ene..2026 11:54:08

Publicación de compra sin concurso

Publicación(NPG):	E576601160
Descripción:	Por pago a Luis Fernando Pereira Rodas por Servicios Profesionales prestados a la ENCA, según contrato No. 2016-029-001-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales (Art. 44 Inciso e)
Nit:	3206777 - PEREIRA,RODAS,,LUIS,FERNANDO
Monto:	Q. 155,400.00
Estatus de la publicación:	Publicado

Documentos respaldo:

1	Contrato-2026-029-001-CA-ENCA (Vigente)
----------	---

Documentos asociados:

1	E576601160@Luis Fernando Pereira Rodas.pdf(709 KB)
2	E576601160@Contrato.pdf(399 KB)

Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón



Factura

LUIS FERNANDO , PEREIRA RODAS
 Nit Emisor: 3206777
LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS
 2 CALLE 22-00 RESIDENCIAL SANTA DELFINA, Zona 0, AMATITLÁN,
 GUATEMALA
 NIT Receptor: 4998952
 Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
 Dirección comprador: FINCA BÁRCENA, BARCENAS, VILLA NUEVA

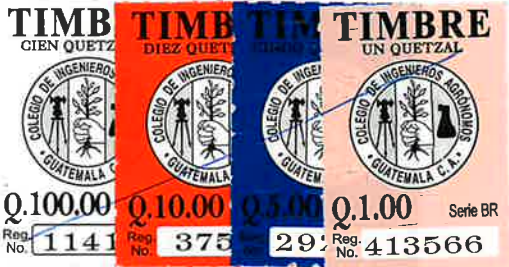
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 8CF301BD-8A56-4F3F-B271-C7B4B215F8D4
 Serie: 8CF301BD Número de DTE: 2320912191
 Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 04-may-2026 06:57:21
 Fecha y hora de certificación: 04-may-2026 06:57:21
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales prestados a la ENCA según contrato temporal de servicios No 2026-029-001-CA-ENCA, correspondiente al mes de abril del 2026.	12,950.00	0.00	12,950.00	IVA 1,387.500000
TOTALES:					0.00	12,950.00	IVA 1,387.500000

* Sujeto a retención definitiva ISR

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Cancelado.

Contribuyendo juntos por Guatemala



Período:	Abril de 2026
Contrato:	2026-029-001-CA-ENCA
Profesional responsable:	Luis Fernando Pereira Rodas
Tipo de Actividad:	Profesional
Honorario:	Q. 12,950.00

Descripción de actividades

Planificación:

1. Curso: Protección Forestal

Revisión y actualización de contenidos, generación de trabajos de apoyo a los temas desarrollados.

2. Curso de Manejo Forestal:

Revisión y actualización de contenidos, generación de trabajos de apoyo a los temas desarrollados.

3. Práctica de Sistemas Agroforestales

Presentación de propuesta de intervención en diferentes rodales a la coordinación de producción
Monitoreo de la implementación de propuestas de intervención en las áreas seleccionadas.

Desarrollo de actividades docentes

1. Curso de Protección Forestal:

1.1 Teoría

Se impartieron un total de 7 sesiones de clase, de 55 minutos de duración.

Se abarcaron los siguientes temas:

16) Continuación del desarrollo del curso de "Insectos descortezadores". Se abarcaron los siguientes temas: 1.3) estimación de riesgos, peligro y susceptibilidad, 1.4) Plantaciones y descortezadores; 2) Biología y ecología en el comportamiento de descortezadores; 3) Signos y síntomas; 4) Taxonomía y claves de identificación de insectos; 5) 5.1) Detección y monitoreo, 5.2) Métodos de control, 5.3) Prevención y restauración.

Las metodologías utilizadas fueron, entre otras: aprendizaje in situ, aprendizaje basado en investigación, autoaprendizaje, aprendizaje por indagación, aprendizaje invertido, aprendizaje cooperativo. Elaboración material de apoyo, trabajo grupal y entrega de tareas.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



1.2 Práctica

Durante el mes se realizaron dos prácticas 1 para cada grupo, ambas prácticas fueron realizadas con el apoyo de técnicos del departamento de Protección Forestal del INAB.

Primera práctica del mes (5ta. de la programación), se realizó el tema de hongos que afectan los recursos forestales. La práctica incluyó una introducción en salón de clase y luego traslado al laboratorio de agroindustrias, en la que se realizaron cortes, montaje y observación de cuerpos fructíferos de hongos que afectan los recursos forestales.

La segunda práctica del mes (6ta. de la programación), se realizó a través de la parte conceptual y metodológica para establecimiento de parcelas para la evaluación de la salud y sanidad forestal.

Las prácticas se realizaron los días: 10 y 13 de abril para la práctica 5ta; los días 29 y 30 de abril, para la práctica 6ta.

1.3 Evaluación

Durante este mes se llevó a cabo la evaluación del segundo parcial y los trabajos involucrados en este proceso. Además, se llevó a cabo la revisión y elaboración del informe de avance parcial.

2. Curso de Manejo Forestal:

2.1 Teoría

Se impartieron un total de 7 sesiones de clase, de 55 minutos de duración, abarcando los siguientes temas:

11) Continuación del desarrollo del tema sobre: Regulación de la corta para bosques de coníferas. Definición, proceso de aplicación. Criterios de regulación. La corta anual permisible y la planificación silvícola o del aprovechamiento. Regulación de la corta para bosques de latifoliadas.

12) Proceso de integración de la información en la propuesta de elaboración del plan de manejo: i) objetivos preliminares, ii) evaluación del potencial forestal (inventario), iii) Análisis de los resultados del inventario versus los objetivos preliminares, para la definición de objetivos finales, iv) Regulación de la corta, v) Planificación de actividades, vi) Análisis costo/beneficio de la propuesta de manejo.

Las metodologías utilizadas fueron, entre otras, las siguientes: aprendizaje in situ, aprendizaje basado en investigación, autoaprendizaje, aprendizaje por indagación, aprendizaje invertido, aprendizaje cooperativo. Como parte del proceso, se elaboró material de apoyo para cada sesión, traslado del material a los estudiantes, entrega y revisión de tareas de tareas.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



2.2 Práctica

Durante el mes de abril, se implementaron las prácticas 4 y 5 según programación, realizada en 4 días, 2 para cada grupo de práctica.

La práctica 4 consistió en explicar a los estudiantes el procedimiento para calcular la corta anual permisible, ingresar el valor determinado y luego, planificar el aprovechamiento para un período de 5 años. Para el efecto, se utilizó el programa SEP. Como resultado, los estudiantes aplicaron el procedimiento abreviado en un plan de manejo "cargado" en el programa y luego aplicaron todo el procedimiento, en los datos de un ejercicio previamente subido por ellos (finca El Ocote)

La práctica 5 consistió en la revisión en campo de las propuestas de tratamientos silviculturales de las áreas forestales de la Escuela, para finalmente generar la propuesta de plan de manejo silvicultura.

Las prácticas se realizaron los días 6 y 8 de abril, para la práctica 4 y los días 27 y 28 para la práctica 5.

2.3 Evaluación

Durante abril, se llevó a cabo la evaluación del segundo parcial y las tareas asociadas, además de la elaboración del informe de avance parcial del curso.

3. Curso de Sistemas Agroforestales

3.1 Práctica del curso

Durante el mes de abril, se llevó a cabo la práctica 5, para ambos grupos de estudiantes. La práctica consistió en el inicio de la realización de actividades de cada grupo de trabajo en las áreas asignadas y aprobadas por la coordinación de producción para su implementación.

La práctica 5 se realizó los días 22 y 24 de abril, respectivamente, a través de la supervisión del trabajo y observación del avance definido.

Otras actividades

Participación en reunión programada por la Coordinación Académica, previo a la realización de los segundos exámenes parciales.

Gestión en el INAB para obtener información sobre las áreas de plantaciones forestales inscritas en el INAB.

Participación en el homenaje otorgado a profesionales forestales en el área de Las Ninfas, en Amatitlán.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura
Informe de Actividades

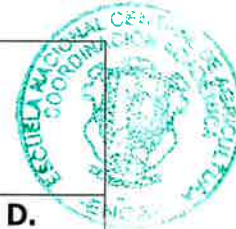
FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Página 4 de 4

Participación en el simposio sobre políticas forestales de la República de Corea.

Profesional
Luis Fernando Pereira Rodas

Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph. D.

Gustavo Leonel Baeza Larios, Ph. D.
Coordinador Académico



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Modificación de Publicación NPG

Mensaje de confirmación

La modificación de la publicación NPG ,se ha realizado exitosamente.

11.may..2026 09:40:26

Publicación de compra sin concurso

Publicación(NPG):	E576601160
Descripción:	Por pago a Luis Fernando Pereira Rodas por Servicios Profesionales prestados a la ENCA, según contrato No. 2016-029-001-CA-ENCA.
Modalidad	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
Sub Modalidad	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
Nit:	3206777 - PEREIRA,RODAS,,LUIS,FERNANDO
Monto del NPG:	Q. 155,400.00
Estatus de la publicación:	Publicado

Documentos respaldo:

1	Factura Electrónica en Línea (FEL) SCF301BD-2320912191, Monto: Q. 12,950.00 (Registrada)
----------	--

Documentos asociados:

1	E576601160@Luis Fernando Pereira Rodas_4.pdf(369 KB)
----------	--

Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón

